

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019).

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2018-00494-00  
**DEMANDANTE:** MARÍA VITALINA GONZÁLEZ CASTELLANOS  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL-.

**MEDIO DE CONTROL:** CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

---

Previo a pronunciarse respecto del acuerdo conciliatorio celebrado entre los apoderados de la señora María Vitalina González Castellanos y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL -, por aplicación analógica del art 8º del Decreto 1716 de 2009, según el cual el agente del Ministerio Público podrá solicitar que se alleguen nuevas pruebas o se complementen las presentadas por las partes con el fin de establecer los presupuestos de hecho y de derecho para la conformación del acuerdo conciliatorio, se hace necesario, a fin de determinar si se lesiona el patrimonio de la alguna de las partes, requerir a la entidad demandada para que allegue certificación del valor de la asignación de retiro percibida por el fallecido Octavio de Jesús Coy Páez (hoy sustituida a la señora María Vitalina González Castellanos).

En consecuencia, se dispone que, por Secretaría, se requiera a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL -, para que remita certificación del valor de la asignación de retiro percibida por el fallecido Octavio de Jesús Coy Páez (hoy sustituida a la señora María Vitalina González Castellanos) desde el año 1996 hasta la presente anualidad.

Para el cumplimiento de las pruebas decretadas, el apoderado de la parte ejecutante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del

EXPEDIENTE N°:11001-33-42-046-2018-00494-00  
DEMANDANTE: MARÍA VITALINA GONZÁLEZ CASTELLANOS  
DEMANDADO: CREMIL

presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada. Una vez radicado el oficio, la entidad demandada cuenta con un término de diez (10) días para allegar los documentos solicitados, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 de abril de 2019 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 12

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA